

2. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES: IGUALDAD Y LIBERTAD

Cuando decimos que los liberales creen en el valor de la libertad y se proclaman sus defensores, ¿de qué libertad estamos hablando?, ¿libertad de qué? En el lenguaje político, el concepto de libertad tiene dos significados fundamentales: a) la libertad como no interferencia, como facultad de realizar o no ciertas acciones sin ser obligado o impedido por los demás, por la sociedad o por el poder estatal y, b) la libertad como autonomía, como el poder de no obedecer otras normas más que las que me he impuesto a mí mismo. La libertad en el primer sentido es una constante en la teoría liberal clásica: los liberales reivindican que todos los individuos puedan gozar de una esfera de

acción cada vez más amplia, no controlada por el poder estatal. Aquí, el problema de la libertad aparece como el de la exigencia de límites a la acción del Estado. La libertad negativa, es decir, la libertad identificada con la no coacción por parte del Estado, es el derecho a gozar de ciertas libertades personales tales como la libertad de opinión, de iniciativa económica, de reunión, etc. El prototipo de la libertad negativa, libertad como "no interferencia" o libertad de los modernos, son las libertades civiles, es decir, las que pertenecen al individuo en tanto que protagonista de la sociedad civil; son, en resumen, las libertades del hombre privado. Como ejemplos pueden señalarse la libertad de expresión, de movimiento y de asociación.

Históricamente estas libertades "son el producto de las luchas por la defensa del individuo considerado o como persona moral, y por tanto poseyendo un valor en sí mismo, o como sujeto de relaciones económicas contra la invasión de entes colectivos como la Iglesia o el Estado".⁴ Filosóficamente, el presupuesto de las libertades individuales y la justificación de los límites del poder del Estado es la doctrina de

⁴ Norberto Bobbio, "Libertà", en *Enciclopedia del Novecento*, vol. III, Istituto dell'Enciclopedia Italiana, Roma, 1979, p. 996.

los derechos del hombre, elaborada por la corriente iusnaturalista, según la cual todos los hombres tienen por el simple hecho de serlo, y no en virtud de algún acuerdo o sistema de leyes especial, ciertos derechos fundamentales-naturales que el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar.⁵

Si bien no toda la teoría política del iusnaturalismo moderno puede reconducirse al liberalismo, de la teoría iusnaturalista de los derechos naturales se desprenden tres consecuencias básicas para la doctrina liberal: a) mantener que la fuente última de toda autoridad gubernamental reside en los individuos, en tanto que poseen iguales derechos naturales y sólo voluntariamente pueden colocarse bajo la autoridad política de otro; b) la función primera de todo gobierno es el mantenimiento y protección de los derechos naturales; c) los derechos naturales establecen límites a la autoridad de los go-

⁵ Según Locke, en cuyos escritos se encuentra la expresión más influyente de la teoría liberal de los derechos naturales, "nadie debe perjudicar a otro en su vida, salud, libertad o propiedades". La enumeración de los derechos naturales varía en las distintas declaraciones de derechos naturales de los siglos XVIII y XIX, que fueron superadas por la Declaración de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948 y por las diversas declaraciones de los acuerdos y convenciones de la ONU que la siguieron. Con todo, cuáles sean o deban ser los derechos fundamentales sigue siendo un problema teórico no fácil de zanjar.

biernos. Tanto la teoría del contrato social como la doctrina de los derechos naturales a la que se encuentra vinculada son una manifestación de la concepción individualista de la sociedad, es decir, de aquélla según la cual el individuo siempre tiene prioridad sobre la sociedad, concepción que se encuentra en la base de la doctrina liberal (aun cuando no todo contractualismo es liberal ni tampoco es liberalismo).⁶

En la lucha contra el Estado absoluto, la doctrina liberal defiende el Estado de derecho, es decir, un Estado donde no sólo los poderes públicos están subordinados a las leyes (Estado de derecho en sentido débil o formal), sino que además las leyes están subordinadas a algunos derechos fundamentales considerados constitucionalmente y, por tanto, en principio "inviolables" (Estado de derecho en sentido profundo). Las libertades individuales quedan garantizadas, según el

⁶ Para Bobio, si todavía tiene sentido discutir hoy día sobre el liberalismo, y si después de la decadencia y casi abandono total de las ideas liberales se puede hablar de un renacimiento de esta doctrina, tanto en la práctica como en la teoría, es justamente en virtud de la concepción individualista de la sociedad y de la historia en la que se basa. "El pensamiento liberal —escribe— continúa renaciendo, incluso bajo formas que pueden irritar por su carácter regresivo, y desde muchos puntos de vista ostentadamente reaccionario [...] porque está basado en una concepción filosófica de la que, guste o no, nació el mundo moderno: la concepción individualista de la sociedad y de la historia".

pensamiento liberal, únicamente en un Estado de derecho mediante ciertos mecanismos constitucionales que tienen como fin limitar los poderes del Estado, impidiendo el ejercicio arbitrario e ilegítimo del poder y dificultando el abuso o el ejercicio ilegal del mismo.⁷

El sentido preponderante de la libertad para la doctrina liberal es la libertad *frente al Estado*,⁸ la cual puede dividirse de manera esquemática en dos aspectos: las llamadas libertades civiles y las económicas, encabezadas por el derecho de propiedad.⁹ El funcionamiento de un régimen democrático supone ese conjunto de libertades de la tradición liberal: personal, de reunión, de asociación y de prensa. Pero si tomamos en cuenta que el ideal constitutivo de la democracia es el de que la fuente última de todo poder o autoridad política es el pueblo, esto es, según su sentido más antiguo la democracia debe ser el gobierno del pueblo (o, para evitar las confusiones propias de

⁷ Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, op. cit., p. 19.

⁸ Norberto Bobbio, *ibid*, p. 23.

⁹ Sería necesario discutir si la relación entre los derechos fundamentales de libertad y libertad de mercado es una relación de implicación, o si, por el contrario, es posible distinguir dos liberalismos, el liberalismo económico o liberismo, y el liberalismo político.

este vocablo, el gobierno de los ciudadanos), debe incorporarse un segundo sentido de libertad a la definición de democracia: la libertad entendida como autodeterminación. Los ciudadanos tienen el derecho de participar, de una o de otra manera, en la formación de los gobiernos y en la designación de autoridades y, también, en la elaboración y aprobación de las políticas. Sólo si participa en el proceso de la toma de decisiones colectivas puede decirse, por aproximación, que el ciudadano se determina a sí mismo. La democracia se caracteriza, entonces, por el reconocimiento de la libertad política según la cual los individuos tienen ciertos derechos políticos que les corresponden como ciudadanos y que les dan la oportunidad de participar en el poder político, es decir, en la toma de decisiones que conciernen y afectan la vida de todos los integrantes de la sociedad.

Los teóricos llamados liberales discrepan sobre qué debe entenderse por *igual libertad*. Pero, a pesar de las diferencias con respecto a la igualdad, el liberalismo, en general, es partidario de aquella entendida únicamente como igualdad ante la ley e igualdad de derechos o, a lo más, como igualdad de oportunidades, siempre y cuando ello no disminuya la esfera de libertad de los individuos. Llevada a sus últimas con-

secuencias, la igualdad de oportunidades deteriora la libertad humana porque impide a las personas desarrollar libremente sus recursos, sus aptitudes y sus virtudes para obtener resultados desiguales. Para los liberales las personas deben ser libres para perseguir sus propios objetivos, incluso si la persecución de éstos entra en conflicto con la igualdad radical de oportunidades. El liberalismo supone que los ciudadanos de una sociedad tienen concepciones distintas, las cuales no deben convertirlos en sujetos diferentes ante el gobierno: "propondría llamar *liberal* —escribe Bobbio— al que tiende a poner en evidencia no lo que los hombres tienen en común, en tanto que hombres, sino aquello que tienen de diverso, en tanto que individuos, de donde la frecuente reducción del liberalismo al individualismo".¹⁰

Para la democracia la igualdad se define, fundamentalmente, como igualdad de poder político, es decir, como la igual oportunidad de los ciudadanos de participar en el gobierno de su sociedad, en tanto que son iguales respecto a la política: siendo iguales ante

¹⁰ Norberto Bobbio, *Le ideologie e il potere in crisi. Pluralismo, democrazia, socialismo, comunismo. Terza via e terza forza*, Felice le Monnier, Florencia, 1981, p. 28.

la ley, todos los individuos son igualmente dignos de gobernar a la sociedad de la cual son miembros y de tomar decisiones que conciernen a la misma. La igualdad política, para los demócratas, se realiza con el sufragio universal igual.